

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA

FAMILIAR

DEMANDANTE: RUBELINA PINTO PARENTE. RADICADO: 910013184001-2023-00182-00.

Leticia, Amazonas, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

- De conformidad al numeral 3 del artículo 84 del C.G. del P. sírvase aportar el Certificado Nacional Catastral de los Bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 400-3380 y 400-3381.
- 2. De conformidad al numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P. sírvase vincular en calidad de demandado(a) a la(s) personas beneficiarias de la afectación a vivienda familiar.
- 3. De conformidad al artículo 4 de la ley 258 de 1996, sírvase indicar la causal para levantar la afectación a vivienda familiar.

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico fami011t@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONÓZCASE personería al Doctor **PIO DAVILA ECOROIMA**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora RUBELINA PINTO PARENTE en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA Leticia, Amazonas. Hoy <u>26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</u> se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE.

Secretaria.